REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 0083 DE 2.001 10 JUN. 2003

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD Y SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el art. 38 de la C.P., el Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980 art. 15, Ley 52 de 1990, artículo 3º, Ley 743 de 2002, y

C O N S I D E R A N D O

A.- Que se ha solicitado el reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad denominada "**JUNTA DE ACCION COMUNAL CIUDADELA LA CECILIA** " con sede en el municipio de Armenia, así como la protocolización de su Junta Directiva, para lo cual acompañaron Acta de constitución de marzo 31, actas de abril 08 y 20 de 2003 y los estatutos.

B.- Que el acta de constitución, los estatutos y la documentación aportada para solicitar personería jurídica, no se oponen a la moral ni al orden social.

C.- Que para obtener la Personería Jurídica solicitada, se han llenado los requisitos de ley.

D.- Que la "**JUNTA DE ACCION COMUNAL CIUDADELA LA CECILIA**", compuesta por 407 personas inscritas en el libro de afiliados, los cuales convocaron Asamblea para elegir la nueva Junta de Acción Comunal el día 31 de marzo de 2003, la cual no se pudo llevar a cabo por que no reunió los requisitos necesarios para el QUÓRUM DECISORIO,(La mitad más uno), por tal razón, observaron el procedimiento establecido en la Ley 743 de 2002.

E.- Que los asociados a la Junta de Acción Comunal se reunieron nuevamente el día 20 de abril del 2003 y procedieron a la elección de la nueva junta directiva según lo establecido en la Ley 743 de 2002 artículo 29 literal C referente al QUORUM SUPLETORIO, el cual contiene lo siguiente: " *Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse, por derecho propio dentro de los (15) días siguientes, y el quórum decisorio sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros".*

Por Medio de la Cual se Concede una Personería Jurídica a una Entidad y se Reconoce y Ordena una Protocolización de Dignatarios.

Hoja Nro.2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin animo de lucro denominada **"JUNTA DE ACCION COMUNAL CIUDADELA LA CECILIA"** con sede en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad, denominada **"JUNTA DE ACCION COMUNAL CIUDADELA LA CECILIA"** con sede en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTICULO TERCERO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en el Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer como dignatarios de la junta directiva a las siguientes personas:

ORGANO ADMINISTRACIÓN:

Presidente: GERARADO ANTONIO YEPES N.

Vicepresidente: JOSE DIOGENES TREJOS

Secretaria: DIANA LUCENA GOMEZ

Tesorero: JAIRO DE JESUS SANCHEZ

ORGANO DE CONTROL:

Fiscal: ANTONIO JOSE RESTREPO

Por Medio de la Cual se Concede una Personería Jurídica a una Entidad y se Reconoce y Ordena una Protocolización de Dignatarios.

Hoja Nro.3

COMITÉ CONCILIADOR:

OFELIA PUERTA
URIEL GIRALDO
YESID CHAMORRO

COMITÉ DE TRABAJO:

GRACIELA PILLIMUE

COMITÉ EMPRESARIAL:

EFRAIN ROMERO RUIZ

DELEGADO REPRESENTANTE ANTE LAS JUNTAS:

DOLLY LOPEZ
REYNALDO BENITES

ARTICULO QUINTO: Inscríbase este acto en los libros del Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación

ARTICULO SEXTO: Ejecutoriada la presente resolución, el representante legal deberá presentar al Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación los libros de: Asociados, actas de asamblea general, actas de junta directiva y de contabilidad, a fin de ser registrados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese en la Gaceta Departamental.

Por Medio de la Cual se Concede una Personería Jurídica a una Entidad y se Reconoce y Ordena una Protocolización de Dignatarios.

Hoja Nro.4

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Gobernador dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de está Resolución.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 10 JUN. 2003

Luis Fernando Velásquez B.
Original Firmado

LUIS FERNANDO VELASQUEZ BOTERO
Gobernador

Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez
Proyectó y elaboró: Sandra Isabel Sánchez Gálvez

Por Medio de la Cual se Concede una Personería Jurídica a una Entidad y se Reconoce y Ordena una Protocolización de Dignatarios.

Hoja Nro.5

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Que hago hoy 10 JUN. 2003 de de 2003 a la parte interesada informándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de este mismo acto o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el Señor Gobernador.

Gerardo Antonio Yepez N

Notificado **Notificador**

Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez
Proyectó y elaboró: Sandra Isabel Sánchez Gálvez